



LA SERENA, 09 MAY 2012

DECRETO N° 1264/12

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 340 de fecha 2 de mayo de 2012 del Serviu Región de Coquimbo; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

APRUEBESE Convenio de fecha 10 de abril de 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO**, representado por su Director (S) don **LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAUL SALDIVAR AUGER**, relativo al Programas Pavimentación Participativa, correspondiente al 21° llamado.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN**  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Serviu Región de Coquimbo
  - Secplan
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección Control Interno
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- JMPL/LMV/REM/mscg.

## CONVENIO

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO

#### E

#### I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

#### PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

En La Serena, a 10 de abril de 2012, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE COQUIMBO, representado por su Director (S) don LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante SERVIU REGION DE COQUIMBO, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don RAÚL SALDÍVAR AUGER ambos domiciliados en Prat N° 451, La Serena, en adelante la Municipalidad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo de 2.003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del programa de Pavimentación participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el punto 10 de la Resolución Ex. N° 1.820, de 2.003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la IV Región, convocó a postulación para la selección de las obras del programa Pavimentación Participativa, correspondiente al 21° llamado.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de La Serena que se consignan en un cuadro anexo que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte integrante de este convenio. Allí se identifican las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.

SEXTO: La inversión total aproximada que demandarán las obras, tanto en lo que respecta a cada calle o pasaje, como al total de las obras por comunas, como asimismo, los aportes que efectuarán el SERVIU REGION DE COQUIMBO y la Municipalidad, para cada obra con el global correspondiente, y el aporte de los



respectivos comités, son los que indican en el cuadro anexo señalado en la cláusula precedente y en las fichas de postulación al Programa de Pavimentación Participativa que guarda cada parte contratante, respecto de cada proyecto referido, las que también se entiende forma parte integrante de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, por este acto las partes convienen expresamente que será de cargo municipal cualquier costo, gasto o valor imprevisto del proyecto, con ocasión de eventuales modificaciones de las redes existentes de agua potable y alcantarillado, los cuales serán asumidos íntegramente por el municipio, según determinación que efectuará el SERVIU Región de Coquimbo, como valor pro forma.

La individualización de cada Comité y el aporte que hace en proyecto de ingeniería, en su caso, son los que especifican en el cuadro anexo y fichas de postulación referidas.

SEPTIMO: El monto del aporte Municipal se encuentra debidamente pagado, en virtud de excedentes que obran en favor del Municipio, en virtud de anteriores llamados y Convenios de Pavimentación Participativa. El monto del aporte del SERVIU REGION DE COQUIMBO se imputará al subtítulo 31 Item 16 Asignación 01 Código BIP 30113091-0 del Presupuesto vigente del Servicio.

En lo relativo al aporte correspondiente a los Comités, el Municipio se obliga a enterar su pago, ascendente a \$ 2.969.652, a más tardar, el día 30 de abril de 2.012.

En caso que la Municipalidad no dé cumplimiento al entero del aporte en la fecha convenida, el SERVIU Región de Coquimbo, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, procederá a hacer una redistribución de los fondos, en conformidad a lo prescrito en el artículo 8º del D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994.

OCTAVO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre obras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuesta, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas, en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende formar parte integrante del mismo.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan como domicilio convencional especial el de la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio queda sujeto en su validez a la tramitación por la Contraloría General de la República, en su caso, del instrumento que lo apruebe.



DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU, otro en poder del Municipio y otro en poder del Comité correspondiente.

DECIMO CUARTO : La personería de don LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL para representar a SERVIU REGION DE COQUIMBO, en su calidad de DIRECTOR (S) consta del Decreto Supremo N° 894 de fecha 27 de diciembre de 2.011, en relación con el artículo 16 del D.S. N° 355/76, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La personería de don RAÚL SALDÍVAR AUGER para concurrir en este acto, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena consta del Decreto Alcaldicio N° 4.483, de fecha 06 de diciembre de 2.008.



*[Signature]*  
RAÚL SALDÍVAR AUGER

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



*[Signature]*  
LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL

DIRECTOR (S)

SERVIU REGION COQUIMBO

